



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo...para una ciudad saludable

DECRETO DE ALCALDIA N° 01 -2007-MSB-A

San Borja, 18 ENE 2007

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN BORJA

Visto, el Informe N° 04-2007-MSB-GR, de fecha 15.01.2007 de la Gerencia de Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 – Ley de la Reforma Constitucional, publicada en el diario oficial El Peruano el día 04.10.2005, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Ordenanza N° 385-MSB, publicada con fecha 07.12.2006, se aprobó el Beneficio Especial por Campaña Navideña para los contribuyentes del distrito de San Borja, estableciéndose como plazo de vigencia de la misma hasta el 28.12.2006.

Que, la primera disposición final de la Ordenanza precitada faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la misma.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 19-2006-MSB-A, publicado con fecha 01.01.2007, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 385-MSB, hasta el 19.01.2007.

Que, mediante el Informe del visto la Gerencia de Rentas solicita que se amplíe la vigencia de la Ordenanza N° 385-MSB, hasta el 31.01.2007, con el objeto de brindar facilidades de pago a los contribuyentes que a la fecha no han podido acogerse al beneficio establecido en la precitada norma.

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Organiza de Municipalidades - Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 385-MSB hasta el 31 de enero del 2007.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General

JUAN GONZALEZ SANDOVAL
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

DR. CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
ALCALDE

Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja
Teléfono: 412-5555

